

Contra esta Resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Madrid, 10 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**20347** *ORDEN de 10 de julio de 1992 por la que se deniega a Centro «Estilo» de Madrid, calle Serrano, 155 y 182, la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.*

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Denegar al Centro «Estilo», de Madrid, calle Serrano, números 155 y 182, la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera 3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en la disposición transitoria quinta apartados 4 y 5 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Centro objeto de esta Resolución dispondrá hasta comienzos del curso escolar 1995/1996, para adecuarse a los requisitos mínimos que en dicho Real Decreto se establecen para los Centros de Educación Primaria y, durante este periodo, podrá impartir, exclusivamente, Educación General Básica y/o Educación Primaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema educativo.

Contra esta Resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126 párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Madrid, 10 de julio de 1992.—P.D. (Orden de 26 octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**20348** *ORDEN de 10 de julio de 1992 por la que se concede autorización provisional para impartir la Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo, al Centro de Formación Profesional de primer grado «Acontia», de Tudela de Duero (Valladolid).*

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto conceder, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente, por dos años, las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional de primer grado.

Denominación específica: «Acontia».

Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada Acontia».

Domicilio: Calle Federico García Lorca, número 27.

Localidad: Tudela de Duero.

Municipio: Tudela de Duero.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

El Centro deberá funcionar durante el curso escolar 1992/93, con dos unidades de segundo curso de Bachillerato General o primer ciclo de reforma, dos unidades de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y una unidad de segundo curso de Bachillerato experimental en la modalidad de Ciencias Naturales, y durante el curso escolar 1993/94, con dos unidades de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, y dos unidades de cuarto curso. Asimismo, en el curso 1993/94, no funcionará ya ninguna unidad de Bachillerato General, ni ninguna de Bachillerato en la modalidad de Ciencias Naturales, dado que estas enseñanzas experimentales se habrán extinguido por completo.

De acuerdo con el concierto educativo que tiene suscrito el Centro, de las cinco unidades que tiene concertadas para Formación Profesional

de primer grado, el importe correspondiente a cuatro unidades se aplicará a las unidades que ahora se autorizan para impartir la Educación Secundaria Obligatoria.

La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de dos años y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año, mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma y, como máximo, hasta el curso escolar 1998/99.

Ello sin perjuicio de la resolución que proceda adoptar en la renovación general de los conciertos educativos prevista en la legislación vigente para el curso escolar 1993/94.

No obstante, la Dirección General de Centros Escolares proseguirá la tramitación correspondiente a la solicitud de autorización definitiva del Centro de Educación Secundaria Obligatoria, instada al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991.

La presente autorización se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

El Centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**20349** *ORDEN de 10 de julio de 1992 por la que se concede autorización provisional para impartir la Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo, al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «O.P.E.S.A.», de Madrid.*

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Conceder, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente por dos años las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional de primer y segundo grados.

Denominación específica: «O.P.E.S.A.».

Titular: «Organización Profesional Española, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Ayala, 111.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

El Centro deberá funcionar durante el curso escolar 1992-93 con dos unidades de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, y durante el curso escolar 1993-94, con dos unidades de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y dos unidades de cuarto curso. La capacidad total del Centro no excederá en ninguno de los cursos citados de 480 puestos escolares, incluyendo en dicho número los 120 puestos de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que por esta Orden se autorizan, que es la capacidad para la que actualmente tiene autorización definitiva.

La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria 7.ª del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de dos años y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año, mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma y, como máximo, hasta el curso escolar 1998-99.

La presente autorización no es obstáculo para que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Escolares autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 1004/1991.

La presente autorización se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El Centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.